



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Responsable del Procedimiento de Nómina de Policía Nacional, indicó sobre la medida que:

“.../..”

Señores  
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Email: Cmpal09ma@ceudoj.ramajudicial.gov.co  
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No. 1190 del 21 de julio de 2022  
PROCESO: Ejecutivo  
RADICADO: 20220039500  
DEMANDANTE: MARINO ALBERTO CASTAÑO CARMONA  
DEMANDADO(A): DIEGO ENCISO CRISOSTOMO

CC: 75069112  
C.C. 11445342

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-044489-DIPON del 22/07/2022, allegado a esta Dependencia el 22/07/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 25/07/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

|                |        |
|----------------|--------|
| Excedente SMLV | 20.00% |
|----------------|--------|

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (a) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 902 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

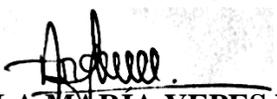
De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,  
Intendente **ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA**  
Responsable Procedimientos de Nómina

(Ver anexo 6, del cuaderno de medidas)

Asimismo comunico que la parte demandante allegó memorial solicitando se le permita la notificación a la dirección electrónica aportada por el Área de Talento Humano de la Policía, y en caso de resultar la fallida a la dirección física. (ver anexo 12 del Cd. Ppal)

9 de agosto de 2022

  
**ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES**  
Oficial Mayor

**Rad. 170014003009-2022-00395**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Marino Castaño Carmona** en contra del señor **Diego Enciso Crisóstomo** incorpórese el oficio No. GS-2022/ANOPA-GRUEM- 29.25, allegado por el Responsable Procedimiento de



Nómina de la Policía Nacional - y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

De otro lado, advertido que mediante auto de fecha 3 de agosto de 2022, se ordenó remitir las diligencias al CSJCF, con la finalidad que se realice la notificación al convocado, por secretaría efectúese el seguimiento respectivo. En este sentido, atendiendo lo peticionado por la parte demandante, se le hace saber que este despacho ya dispuso la notificación al ejecutado a través del referido proveído a la dirección electrónica reportada por el pagador; asimismo se le indicó como parte interesada que debe estar atenta para colaborar con este acto procesal, y de resultar dicha gestión fallida, deberá proceder con la notificación a la dirección física que fue aportada al dossier.

### **NOTIFIQUESE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

AY

**Firmado Por:**  
**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ea0573ca19f018545248dbba839e61eef8fb33ff06f2fdffa1b79c32d367e**

Documento generado en 10/08/2022 12:02:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**